

INFORME SECRETARIAL: Al despacho la presente acción de tutela, informando que la Señora accionante impugnó el fallo proferido en primera instancia. Sírvase proveer. Mayo 06 de 2024.



LEIDY PAOLA CHICHILLA SILVA
Secretaria



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SARAVENA (A)

Mayo (06) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto de sustanciación N° 56

PROCESO: Acción de tutela de 1ª instancia
RADICADO: 81-736-31-89-001-2024-00195-00
ACCIONANTE: Anais Gutiérrez Rodríguez
ACCIONADO: Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará

Visto el informe secretarial que antecede, se recuerda que dentro del presente asunto se profirió fallo el 25 de abril de 2024, el cual fue notificado a las partes el mismo día; posteriormente, el 26 de abril hogaño, la Señora Anais Gutiérrez Rodríguez lo impugnó; en consecuencia, se concluye que la alzada fue interpuesta en término, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación electrónica del fallo de tutela, teniendo en cuenta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que se concederá ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Así las cosas, el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Saravena,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto devolutivo y ante el inmediato superior jerárquico, H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, la impugnación presentada por la Señora Anais Gutiérrez Rodríguez, contra el fallo proferido el 25 de abril de 2024, dentro del trámite en referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR en el término previsto en el inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el expediente electrónico a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca para el respectivo reparto. Déjense las anotaciones del caso.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Rafael Enrique Fontecha Barrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489902fd024e1fad8898e63329312374deec8ab6815ee7a5c3d849fe56f8235e**

Documento generado en 06/05/2024 06:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>